



NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2024/482 de fecha 04/06/2024

ANTECEDENTES

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (nominada en el presupuesto de la Corporación) a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE** en orden a la ejecución del **PROYECTO CASA DE ACOGIDA “FLORA GUADALUPE TOLEDO”**,

PRIMERO. - El principio de la responsabilidad pública es la garantía del derecho de la población canaria a los servicios sociales, debiendo servir dicha intervención al ideal de solidaridad y universalidad, al objeto de *garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos de régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social* que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. - Que el Municipio de Tías; uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto los *mayores problemas y situaciones de desajustes sociales*, viene apostando por la gestión eficiente de las políticas de bienestar social a fin de asegurar la calidad de vida, igualdad de oportunidades, integración, cohesión social y de futuro para la comunidad vecinal.

TERCERO. – Que la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE** centra su trabajo en el *desarrollo social*, no sólo por las necesidades y problemas a los que da respuesta, sino sobre todo por *hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a participar*. A través de la participación de los ciudadanos reivindican sus derechos, siendo actores sociales capaces de aportar ideas, soluciones y recursos para contribuir al desarrollo social, dinamizando en la isla de Lanzarote la *participación de las personas en situación de exclusión social* o



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

susceptibles de estarlo en el entorno más próximo, creando nuevos *canales de integración* en la vida social y colaborando en la resolución de *necesidades concretas* desde diversos programas y estrategias diferenciadas.

CUARTO. – Las personas en exclusión social o susceptibles de estarlo ha experimentado en los últimos años un *desarrollo constante* tanto cuantitativo como cualitativo, siendo su *repercusión social cada vez mayor*, defendiendo ideas y buscando soluciones a necesidades propias del colectivo, desde la *sensibilización y concienciación* de los derechos.

QUINTO. - Que la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE**, con domicilio social ubicado en *C/ La Palma, número 12 de Arrecife*, se constituye en enero del año **2016** y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Canarias, con el número 333 el día 20 de junio de 2016. La entidad en la totalidad de sus acciones se centra en la consecución de estos objetivos generales, basándose en una serie de principios por los que deben regir todas aquellas actividades encaminadas a lograr la mejora de la calidad de vida de las personas en exclusión social o riesgo de estarlo.

Estos **principios** en los que se centran las acciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE** son:

- *La asistencia, acogida y promoción de personas sin hogar, o en riesgo de estarlo ofreciendo una serie de servicios para que puedan ellos mismos conseguir su plena integración, formación e independencia como personas.*
- *Contribuir a paliar y prever las carencias sociales en la infancia, adolescencia y juventud, con la atención, tratamiento e intervenciones específicas.*
- *Mediar y ayudar en los casos de carencias y necesidades familiares.*
- *Acoger, atender y promocionar el bienestar de las personas mayores en su vejez, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.*
- *Acoger, atender y acompañar en los casos de violencia de género.*
- *Promover y realizar acciones tendentes a favorecer y potenciar el valor de la dignidad de la persona, entendiendo la misma de manera integral, incluyendo lo humano y aquello que requiere para alcanzar la felicidad.*
- *Captación y formación del voluntariado para desarrollar la tarea encomendada por esta Fundación.*
- *Informar y sensibilizar a la sociedad en general y a la comunidad local en particular, en la justicia, social e igualdad, generando conciencia sobre la necesidad de la participación ciudadana en la defensa del respeto a los derechos humanos, la economía solidaria y el medio ambiente.*
- *Difundir información, de cualquier índole, que la Fundación Flora Acoge considere de interés social.*
- *Generar servicios de producción bajo criterios de economía solidaria, sin ánimo de lucro.*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- *Fomentar la cooperación y colaboración con otras organizaciones de objetivos y carácter similares, favoreciendo el modelo de trabajo en red.*

SEXTO. - El “**PROYECTO CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO**” se encamina a satisfacer las necesidades de subsistencia, protección, ocio y participación que respondan a la carencia de un hogar de las personas en exclusión social o con riesgo de estarlo para que cada una de ellas, empoderadas, consiga la reinserción social, laboral y económica y sea *agente, promotor y decisor de su propia inclusión y participación en la comunidad.*

SÉPTIMO. - Con fecha **29 de mayo de 2024**, se presentó con Registro de Entrada Núm. **2024007661** en este Ayuntamiento de Tías, *solicitud y documentación requerida* para una **subvención** destinada a la realización del “**PROYECTO CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO**” por parte de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE**, con C.I.F. n.º: **G-76262948**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

PRIMERO.- Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2024** de la corporación, a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE**, con C.I.F. n.º: **G76262948** con cargo a la partida **231 48004**, por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con el objeto de financiar en el marco del “**PROYECTO CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO**”, desde donde se ofrece atención y apoyos para la promoción de la autonomía, inclusión social y del bienestar de las personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

SEGUNDO. - La ejecución del Proyecto tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TERCERO. - El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en el siguiente concepto:

- Gastos de **personal** (sueldos/salarios y Seguridad Social de la empresa).

CUARTO. - La justificación contendrá esta información:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Memoria fotográfica de las actividades realizadas, acompañada de registros de asistencia para verificar la participación real y el impacto ciudadano.
- III. Declaración de gastos y liquidación final.
- IV. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- V. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- VI. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO. - Compromiso de participación activa y publicidad de las entidades adheridas a la Estrategia CONECTA TÍAS. Todas las entidades que se **adhieran a la Estrategia CONECTA TÍAS y reciban cualquier tipo de subvención o ayuda pública municipal asumen la obligación de llevar a cabo una participación activa** dentro de la Estrategia. Ello supone acudir a un mínimo de un **75% de las convocatorias de coordinación** que se realicen en el marco de la Estrategia anualmente.

Asimismo, el compromiso de participación supone la **obligación de proponer y realizar**, siempre de acuerdo al criterio del Equipo Motor de la Estrategia **CONECTA TÍAS, al menos 3 actividades a desarrollar en el Centro Cívico “Conecta Tías”** (ubicado en Calle César Manrique, número 37, en la localidad de Puerto del Carmen) en el plazo de ejecución del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

SEXTO. – Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de Tías, así como de la Estrategia CONECTA TÍAS, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

SÉPTIMO. - El incumplimiento cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, esto es, acudir a un mínimo de un 75% de las convocatorias de coordinación que se realicen en el marco de la Estrategia, adoptar las medidas de publicidad mencionadas y desarrollar al menos 3 actividades, tendrá la consideración de incumplimiento. La consecuencia de ello será la obligación de REINTEGRAR el 25 por ciento de la subvención o ayuda pública.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ISOF 06/2024
Documento firmado electrónicamente el día
07/06/2024 a las 14:05:48 por
El Secretario
Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ